

Claves noveladas de la España contemporánea

En vísperas de la muerte de Franco, un joven periodista, Fernando del Corral, contempla el asesinato de un viejo exiliado recién regresado a España. Lejos de dejarse amilanar por las advertencias para que no indague, Corral descubre una trama de huidas y ajustes de cuentas que se remonta a la Guerra Civil. Un grupo de personas responsables del terror rojo en la capital durante la contienda se las arregló para ocultar sus crímenes e integrarse en el franquismo, y hará lo que



sea para que la verdad no salga a la luz. En *Las cartas del miedo* (Eutelequia), Carlos Abella —economista, escritor, taurófilo— novela la Historia de España en dos movimientos. Reconstruye la España efervescente de 1975 con abundancia de personajes reales y reconocibles, especialmente del mundo de la prensa, y al mismo tiempo indaga en el pasado del país y sus querellas a través de las cartas escritas desde el exilio por su fallecido protagonista a lo largo de los años.

Leyendo a Dave Eggers bajo la ducha

The Thing Quarterly (www.thethingquarterly.com) es un proyecto de arte por suscripción, a la manera de una revista, desarrollado desde San Francisco por los artistas Jonn Herschend y Will Rogan. Los abonados a The Thing Quarterly reciben cada trimestre una obra realizada por un artista invitado. Su entrega número 16 ha sido encargada al escritor norteamericano Dave Eggers (sus originales ficciones las publica en España Mondadori). El resultado: una cortina de ducha en la que Eggers ha volcado un monólogo recitado por su propia cortina de ducha. El último soporte de lectura es un viejo conocido...



aunque como sostuvo el TEDH "ni el fallo del Tribunal Supremo ni la decisión del Tribunal Constitucional negaron que el contenido de la información publicada se correspondiera en lo esencial con la realidad". En cuanto a la adecuación de la medida, "que como se indicó, debía responder a una necesidad social imperiosa, resultar proporcionada y que los motivos aducidos por las autoridades nacionales fueran pertinentes"; y "teniendo en cuenta que la noticia era veraz y de interés público y que no se demostró mala fe en los informadores, el TEDH estimó que dicha información era digna de protección y, en consecuencia, debía prevalecer en caso de conflicto. En suma, que la limitación impuesta en este caso era excesiva (las sentencias condenatorias), e incurría



en una violación del artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. "Llegados a este punto", prosigue en su análisis la profesora Serrano, "nos parece interesante hacer referencia a ciertas cuestiones que destacó el TEDH en relación con el ejercicio del periodismo. La primera se refería a los

titulares de la información y la segunda a las fuentes informativas"; elementos en los que tanto el Supremo como el Constitucional se ampararon "para justificar su injerencia en el derecho de la libertad de información de los periodistas. Los tribunales españoles establecieron que la vulneración del derecho al honor no se producía en el texto de la información, sino en los titulares de la misma, a lo que el TEDH replicó que no es labor de los tribunales de Justicia ni de los órganos jurisdiccionales nacionales establecer qué técnicas periodísticas deben utilizar los medios para dar sus noticias, sino que es la prensa misma la que decide cómo dar sus informaciones"; respuesta contundente al "argumento" del Supremo aportado por el ponente Auger.

Y recordó, en relación a los titulares, que "su finalidad es llamar la atención de los lectores sobre los hechos expuestos en el cuerpo de la información (...), [que] es necesario leer la información del título y el contenido en su conjunto, teniendo en cuenta tanto la veracidad de los hechos como el efecto de llamar la atención de los lectores que busca el título (...), [y que] la libertad de prensa también abarca el posible recurso a un cierto grado de exageración o incluso de provocación. Parece claro, por tanto, que no resulta adecuado fundamentar la falta de veracidad de la información únicamente en el titular, pues debemos entender que el mismo tiene como función el llamar la atención del lector y dirigirle hacia la lectura de la noticia".